

**Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0038-RES**

**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE HIDROCARBUROS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que**, el numeral 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado central, tiene competencia exclusiva sobre los hidrocarburos;

**Que**, el artículo 9 de la Ley de Hidrocarburos, establece: "*(...) la industria petrolera es una actividad altamente especializada, por lo que será normada por la Agencia de Regulación y Control. Esta normatividad comprenderá lo concerniente a la prospección, exploración, explotación, refinación, industrialización, almacenamiento, transporte y comercialización de los hidrocarburos y de sus derivados, en el ámbito de su competencia*";

**Que**, el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, establece: "*Créase la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, como organismo técnico-administrativo, encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria Hidrocarburífera, que realicen las empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejecuten actividades hidrocarburíferas en el Ecuador. (...)*", y entre sus atribuciones señala: "*(...) a. Regular, controlar y fiscalizar las operaciones de exploración, explotación, industrialización, refinación, transporte, y comercialización de hidrocarburos; b. Controlar la correcta aplicación de la presente Ley, sus reglamentos y demás normativa aplicable en materia hidrocarburífera; c. Ejercer el control técnico de las actividades hidrocarburíferas; (...); h. Fijar y recaudar los valores correspondientes a las tasas por los servicios de administración y control;*"

## Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0038-RES

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

**Que**, el artículo 68, de la Ley *ibídem*, señala que, el almacenamiento, distribución y venta al público en el país, o una de estas actividades, de los derivados de los hidrocarburos será realizada por PETROECUADOR o por personas naturales o por empresas nacionales o extranjeras, de reconocida competencia en esta materia y legalmente establecidas en el país, y que, en todo caso, tales personas y empresas deberán sujetarse a los requisitos técnicos, normas de calidad, protección ambiental y control que fije la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, con el fin de garantizar un óptimo y permanente servicio al consumidor;

**Que**, mediante Resolución Nro. 001-001-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, se expide el *“Reglamento para autorización de actividades de elaboración y comercialización de grasas y aceites lubricantes”* (Suplemento R.O. No. 500 de 03/06/2019), que determina en el Capítulo V, los requisitos y procedimientos que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas, deben cumplir para obtener la autorización para construir, rehabilitar, reubicar y ampliar plantas de procesamiento o elaboración de grasas y aceites lubricantes y en el Anexo A, define *“Procesamiento de aceites lubricantes: Proceso para reciclar o re-refinar aceites lubricantes usados, para recuperar bases lubricantes, bajo cumplimiento de la norma NTE INEN 2029 u obtener otros derivados de hidrocarburos.”*;

**Que**, mediante Acuerdo Nro. MEM-VH-2025-0013-AM del 11 de marzo de 2025, el Viceministerio de Hidrocarburos, procedió a *“Autorizar a la Compañía BIOFACTOR S.A., la construcción de una planta de elaboración de grasas lubricantes, ubicada en las instalaciones de la misma”*;

**Que**, con OFICIO N°: 01-05-2025, del 07 de mayo de 2025, la Compañía BIOFACTOR S.A., notifica que ha terminado la instalación de una planta de grasas y, por tanto, solicita la autorización para la operación de la planta de grasas lubricantes, ubicada en las instalaciones de BIOFACTOR S.A., para lo cual remite los requisitos respectivos;

**Que**, con Dirección Técnica de Control de Refinación e Industrialización, con Memorando Nro. ARCH-DTCRI-2025-0055-ME del 19 de mayo de 2025, solicita a la Dirección Distrital Guayas, se *“realice la inspección en concordancia con lo señalado en el marco legal vigente, se suscriba el “Acta de Resultados” señalada y se remita la misma (...)”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCH-DDG-2025-0528-ME del 28 de mayo de 2025, la Dirección Distrital Guayas, de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, remite los resultados de la inspección técnica realizada a las unidades de proceso de la planta de grasas lubricantes de la Compañía BIOFACTOR S.A., así como el acta de resultados de la inspección de la verificación de la instalación de las unidades de proceso de la planta de elaboración de grasas lubricantes;

**Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0038-RES**

**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025**

**Que**, la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos con Oficio Nro. ARCH-DTCRI-2025-0141-OF, del 13 de junio de 2025, solicita a la Compañía BIOFACTOR S.A., absolver observaciones levantadas como resultado del análisis de la información remitida para la obtención de la autorización de operación de la planta de elaboración de grasas lubricantes;

**Que**, la Compañía BIOFACTOR S.A., mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-57488, del 06 de octubre de 2025, remite la documentación para absolver las observaciones señaladas en el Oficio Nro. ARCH-DTCRI-2025-0141-OF;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCH-DTCRI-2025-0134-ME del 15 de octubre de 2025, la Dirección Técnica de Control de Refinación e Industrialización, informa que la Compañía BIOFACTOR S.A., cumple con lo determinado en el artículo 23, del “Reglamento para autorización de actividades de elaboración y comercialización de grasas y aceites lubricantes” (Suplemento R.O. No. 500 de 03/06/2019) y, recomienda autorizar a la Compañía BIOFACTOR S.A., la operación de la planta de elaboración de grasas lubricantes de capacidad de 5792 Kg/día;

**Que**, con Memorando Nro. ARCH-CNCH-2025-0144-ME del 15 de octubre de 2025, la Coordinación Nacional de Control de Hidrocarburos de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, solicita a la Coordinación de Asesoría Jurídica, el informe jurídico para proceder con la autorización a la Compañía BIOFACTOR S.A., para la operación de la planta de elaboración de grasas lubricantes de capacidad de 5792 Kg/día;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCH-CAJ-2025-0221-ME del 28 de octubre de 2025, la Coordinación de Asesoría Jurídica señala que *“Sobre la base de los antecedentes y consideraciones normativas, esta Coordinación de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia administrativa, una vez que se ha revisado el presente caso y el proyecto de resolución, al amparo del principio constitucional de legalidad, seguridad jurídica y cooperación, concluye que una vez que se ha cumplido con la verificación del cumplimiento de requisitos administrativos establecidos en la normativa vigente, se acoge el informe emitido mediante Memorando Nro. ARCH-DTCRI-2025-0134-ME del 15 de octubre de 2025, con el cual la Dirección Técnica de Control de Refinación e Industrialización, informa que la Compañía BIOFACTOR S.A., cumple con lo determinado en el artículo 23, del “Reglamento para autorización de actividades de elaboración y comercialización de grasas y aceites lubricantes” (Suplemento R.O. No. 500 de 03/06/2019), en este sentido, esta Coordinación de Asesoría Jurídica, considera procedente dentro de los aspectos técnico, legal continuar con la autorización de la planta de grasas lubricantes, ubicada en las instalaciones de BIOFACTOR S.A.”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCH-CNCH-2025-0158-ME del 29 de octubre de 2025, la Coordinación Nacional de Control de Hidrocarburos, recomienda a la Dirección

**Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0038-RES**

**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025**

Ejecutiva: “(...) autorizar a la Compañía BIOFACTOR S.A. la operación de la planta de elaboración de grasas lubricantes de capacidad de 5792 Kg/día, para lo cual remite el proyecto de Resolución correspondiente, el cual ha sido revisado por la Coordinación de Asesoría Jurídica”;

**Que**, con Resolución Nro. ARCH-005/2025 de 11 de julio de 2025, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, designa al magister Christian Alfonso Puente García, como Director Ejecutivo Encargado de la Agencia de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos; y,

**En ejercicio** de la facultad que le confieren los artículos 11 de la Ley de Hidrocarburos, y 23 del “Reglamento para autorización de actividades de elaboración y comercialización de grasas y aceites lubricantes”.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar a la Compañía BIOFACTOR S.A., la operación de la planta de elaboración de grasas lubricantes, ubicada en el km 9,5 vía Durán – Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia Guayas, hasta una capacidad de 5792 Kg/día.

**Art. 2.-** La vigencia de la presente Resolución, estará conforme la vigencia de la autorización para el ejercicio de la actividad de elaboración de lubricantes que obtenga la Compañía BIOFACTOR S.A., en concordancia con las disposiciones determinadas en el Reglamento para autorización de actividades de elaboración y comercialización de grasas y aceites lubricantes.

**Art. 3.-** Inscribise en el Registro Técnico de Hidrocarburos.

**Art. 4.-** Notifíquese la presente Resolución a la Compañía BIOFACTOR S.A.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Christian Alfonso Puente Garcia  
**DIRECTOR EJECUTIVO, ENCARGADO**

**Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0038-RES**

**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025**

Referencias:

- ARCH-CNCH-2025-0158-ME

Anexos: Link requisitos: <https://databox.controlhidrocarburos.gob.ec/index.php/s/GitpGKfino7gNp>

- antecedentes\_operación\_planta\_grasas\_biofactor06376120017617468670215339001761940058.rar

- arch-cnch-2025-0158-me\_informe\_a\_d.e..pdf

- arch-caj-2025-0221-me-2.pdf

- arch-dtcri-2025-0134-me\_biofactor.pdf

Copia:

Señorita Magíster

Nora Patricia Chamorro Chulde

**Directora Técnica de Control de Refinación e Industrialización**

Señora Ingeniera

Viviana Alexandra Subía Villacis

**Especialista Técnico en Control y Fiscalización Hidrocarburifera**

Señora

Eblin Patricia Armijos Valdez

**Asistente Ejecutiva**

vs/npc/acm